



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

## 1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCI - Nº 4

CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 7 DE ENERO DE 2015

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### DIRECCIÓN PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

## Se establece el valor de la Unidad Fija (UF)

#### Resolución N° 1

Córdoba, 6 Enero de 2015

**VISTO:** El expediente N°0458-045215/2015 y lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N°8560 T.O. 2004,

#### Y CONSIDERANDO:

Que la resolución 014/2010 de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito determina el mecanismo por el que debe establecerse el valor de la Unidad Fija (UF) de multa, para ser aplicadas a las infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004) en la jurisdicción provincial.

Que tal mecanismo establece que tal valor de Unidad Fija será equivalente al precio de la nafta Infinia (de mayor octanaje) que posea el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba y que será consultado el día 05 de cada mes.

Que habiéndose practicado la constatación de referencia en la fecha indicada supra, circunstancia de la que da cuenta el Acta N° 01/2015, se determina que el precio de la U.F. (Unidad Fija de Multa) ha sufrido variaciones desde la última Resolución dictada,

por lo que corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Resolución 006/2008, la Resolución 014/2010 y lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 01/2015, en ejercicio de sus atribuciones,

#### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:** ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones de tránsito en la jurisdicción provincial en virtud de lo constatado en el Automóvil Club Argentino de la Ciudad de Córdoba, en la suma de pesos trece con sesenta y ocho centavos (\$13.68).-

**ARTICULO 2°:** DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija, desde el 15 de Enero de 2015 y hasta que se determine un nuevo precio mediante la

resolución respectiva.-

**ARTICULO 3°:** ARCHIVAR Acta de Constatación de fecha 05 de Enero de 2015, a fin de acreditar debidamente el extremo invocado (precio de la nafta de más de 95 Ron, equivalente a la U.F establecida por Ley).-

**ARTICULO 5°:** ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

**ARTICULO 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI

DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE  
ACCIDENTES DE TRANSITO

#### Resolución N° 2

Córdoba, 5 de Enero de 2015

**VISTO:** El expediente N°0458-045216/2015 y lo establecido por la Ley Provincial de Tránsito N°8560 T.O. 2004:

La gran cantidad de infractores a la Ley de Tránsito 8.560 sus Mod.y Dec. Reglamentarios, que multados por la autoridad de control, manifiestan que por motivos ajenos a su voluntad, se han visto imposibilitados de abonar en término la multa que le ha sido aplicada, con el beneficio de la reducción de su importe que establece el cupón original de pago voluntario, y solicitan en consecuencia la reimpresión del mismo con una nueva fecha de vencimiento a fin de dar cumplimiento a la sanción impuesta conservando dicho beneficio.

#### Y CONSIDERANDO:

La imposibilidad cierta de no haber podido realizar el pago voluntario en término. Que con el objeto de facilitar el pago por parte del infractor conservando el beneficio de la reducción del 50% del monto pleno de la multa y que a su vez la concesión de una prórroga razonable mientras la causa no cuente con sentencia firme en rebeldía allana el funcionamiento del sistema RePAT.

Por ello, en virtud de lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 02/2015, en ejercicio de sus atribuciones,

#### EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°:-** ESTABLECER, la posibilidad de reimpresión del Cupón de Pago Voluntario a petición del infractor, otorgando una prórroga de diez (10) días a contar desde la fecha de emisión del nuevo cupón y hasta tanto no se contare con Sentencia en Rebeldía registrada en el Repat por la Autoridad de Juzgamiento. A tal fin el infractor deberá llenar el formulario de solicitud respectivo con la expresión de la causa que así lo justifique, la que tendrá el carácter de declaración jurada e importará un allanamiento liso y llano a la infracción cometida y sanción impuesta.

**ARTICULO 2°:-** DISPONER que por el Área Correspondiente, se proceda a notificar a la Autoridad de Control, a la página Web de la Policía Caminera, al RePAT, a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Gobierno y Seguridad, al Juzgado Policial de Faltas involucrado y al resto de los Juzgados avocados, de los alcances de la presente.-

**ARTICULO 3°:-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI

DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
[boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)  
[boletinoficialweb@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialweb@cba.gov.ar)

Consultas a los e-mails:

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074  
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA